

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, comunicándole que ha regresado el Despacho Comisorio No. 013-2020, adiado el 16 de Diciembre de 2020, debidamente diligenciado. Así mismo, se informa a la señora Juez, que dentro de la Diligencia de Secuestro, se colige que **NO** se presentó oposición a la misma. Así mismo le comunico sobre el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Abril 30 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA REAL] incoado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARLON BERNARDO RENDÓN HERNÁNDEZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00083-00
Auto: **570**

Debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 013-2020, librado por esta Oficina Judicial el 16 de Diciembre de 2020, obrante en el infolio digital de la referencia entre las páginas 133 a 138 contenido en el archivo "**015**", mediante el cual se exhortó a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que llevara a cabo la diligencia de **secuestro** del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-6757** de propiedad del demandado; se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso, debido a que el comisionado en cita, atendió satisfactoriamente la orden de realizar la comentada diligencia.

Así mismo, analizada la diligencia subexamine se observa que la secuestre **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS** a través de su Representante Legal **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ**, actuó en la referida diligencia; por tal motivo, deberá confirmarse a tal sociedad en el cargo para el cual fue nombrada.

Por otro lado, por medio del presente se acusa el recibido del oficio No. 651, emanado del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, adiado el 09 de los corrientes; misiva a través del cual, el referido Estrado Judicial, informó acerca del **embargo de**

los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro de este proceso; cautela que según dicho instrumento, se decretó en el proceso "**EJECUTIVO**" que, con radicación **2017-00544-00** adelanta ante ese remitente **BANCOLOMBIA S.A.** contra el aquí Ejecutado **MARLON BERNARDO RENDÓN HERNÁNDEZ**.

Pues bien, respecto de la mencionada cautela, HÁGASE SABER al antes citado Despacho Judicial, que la medida que da cuenta en el escrito bajo observancia **SURTE EFECTOS LEGALES** y, conforme al artículo 466 del Código General del Proceso, será tomada en cuenta en su debido estadio procesal; por cuanto con anterioridad, en este proceso, no se había recibido ninguna otra comunicación de similar naturaleza. LIBRESE la misiva correspondiente.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

Primero.- **ALLÉGUESE** al expediente el Despacho Comisorio No. 013-2020, adiado el 16 de Diciembre de 2.020, procedente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social; a través del cual se llevó a cabo la diligencia de **secuestro** ordenada en este proceso; reposando en lo sucesivo la respectiva actuación, en los folios 133 a 138 de este expediente digital, para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Segundo.- **CONFIRMAR** a la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS** en el cargo de **SECUESTRE** del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-6757** de propiedad del demandado en este juicio.

De tal manera, **AUTORÍZASE** a la mencionada Auxiliar, para que continúe ejerciendo sus funciones en forma legal, bajo la observancia de los deberes que dicho cargo le impone, incluido el de rendir **informe mensual** sobre su gestión; así como los derechos que la misma ley le concede.

Tercero.- **COMUNICAR** al **Juzgado Primero Civil Municipal** de Cartago (V.), que la medida cautelar que nos da cuenta en su Oficio No. 651 expedido el 09 de los corrientes; **SURTE EFECTOS LEGALES** y, conforme al artículo 466 del Código General del Proceso, será

tenida en cuenta en su debido estadio procesal. Líbrese la misiva de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **MAYO 03 DE 2021**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

MJD

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMÍREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6837939a2d98a61c65fef8e24a51f53f1164aea239c922a786d80695f38108

Documento generado en 30/04/2021 03:22:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>